



ALCALDÍA DE SABANETA

## SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 30 de agosto de 2022 a las 5:30 PM.

  
CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ  
Líder de Programa – Área de Impuestos

Digitó:  Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa

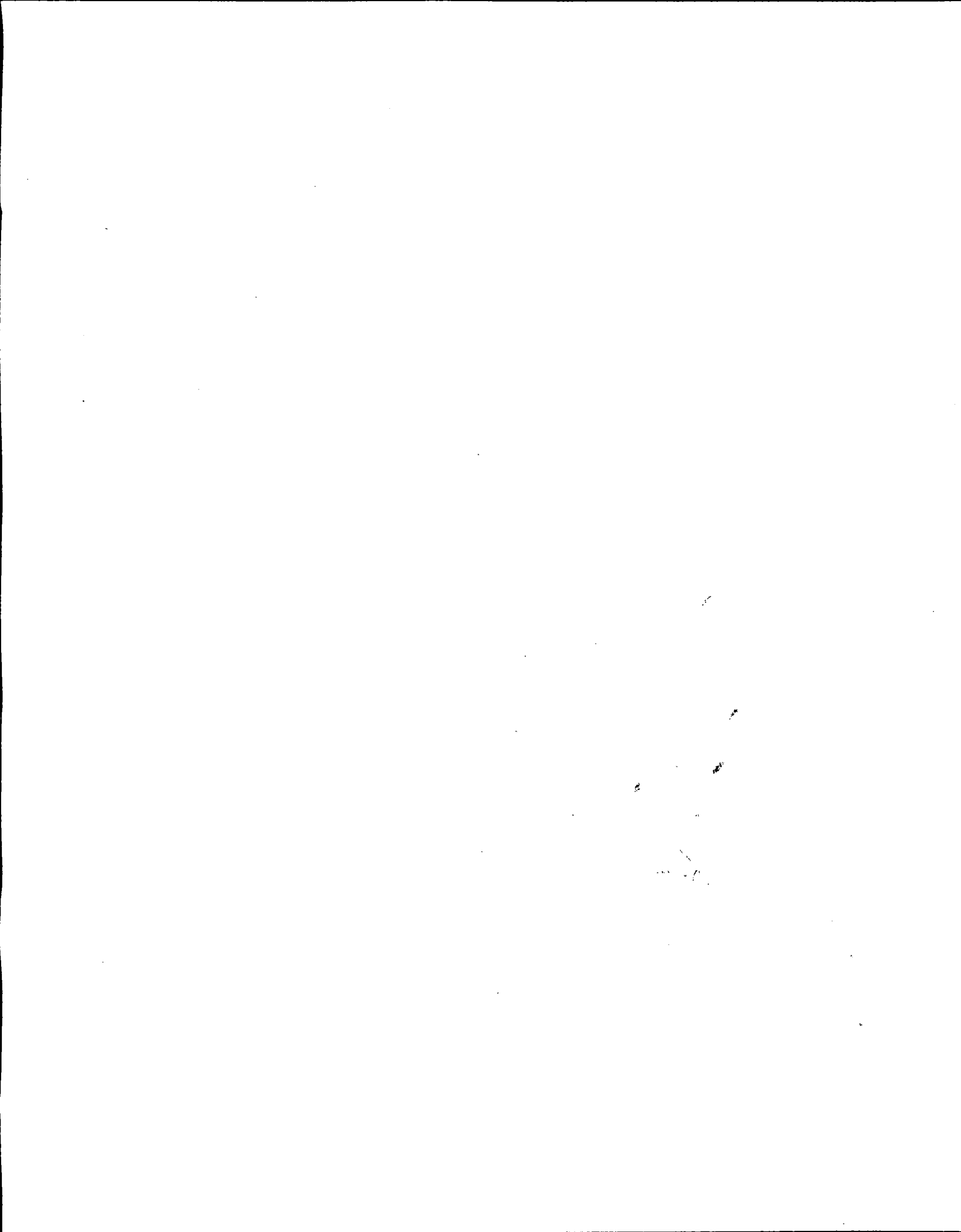


SC-CER418349



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
**Sabaneta Antioquia**

Alcaldía de Sabaneta  
[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
(604) 440 68 02



**RESOLUCIÓN N° 0147**  
**FECHA: del 6 de abril de 2022**



**“POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA CON CARGO A LA SEÑORA WENDY VANESSA BORRERO GÓMEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.037.647.966”**

**EL LIDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA,** en uso de sus atribuciones normativas, en especial las previstas en el artículo 183, 229 y normas concordantes del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 04 del 04 de noviembre de 2014, Decreto Municipal No. 315 de 2020 y,

**- CONSIDERANDO -**

1. Que el artículo 220 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014), en su tenor literal señala:

*“...INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA ‘RIT’. Los contribuyentes, responsables, declarantes, agentes de retención, autorretenedores así como de los demás sujetos del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, estarán obligados a inscribirse en el Registro de Información Tributaria —RIT—. Para estos el plazo de inscripción es dentro de los cuatro (4) meses siguientes al inicio de las actividades.”*

2. Que el artículo 203 del ídem establece: *“SANCIÓN POR NO INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA ‘RIT’. Quienes se inscriban con posterioridad al plazo establecido en el artículo 220 y antes de que la Administración Tributaria Municipal lo haga de oficio, deberán pagar una sanción equivalente a dos (2) UVT por cada mes o fracción de mes de retardo. Cuando la inscripción se haga de oficio por la Administración Tributaria Municipal, la sanción será equivalente a cuatro (4) UVT, por cada mes o fracción de mes de retardo hasta la fecha de inscripción de oficio.”*

3. Que la señora WENDY VANESSA BORRERO GÓMEZ con cédula de ciudadanía N°1.037.647.966, propietaria de VINOTINTO CAFÉ FUSIÓN ubicado en la carrera 48 N° 75 sur 20, fue inscrita de oficio como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta.

4. Que a la señora WENDY VANESSA BORRERO GÓMEZ previo a la imposición de la sanción por no inscribirse oportunamente en el “RIT” como contribuyente del impuesto de industria y comercio, le fue notificado Pliego de Cargos radicado ante el Archivo Central Municipal N°2022000171 del 4 de enero de 2022, procedimiento que se hace necesario en virtud a lo dispuesto en el artículo 203 del Estatuto Tributario Municipal.

**RESOLUCIÓN N° 0147**  
**FECHA: del 6 de abril de 2022**



5. Que la señora WENDY VANESSA BORRERO GÓMEZ, dió respuesta al pliego de cargos formulado; mediante comunicado escrito radicado ante el Archivo Central Municipal N°2022006868 del 4 de marzo de 2022, y en este adjuntó pruebas para acreditar la fecha de inicio de las actividades gravables en esta localidad entre estas se tiene: i) contrato de arrendamiento del local donde se desarrolla la actividad económica, ii) las tres primeras facturas consecutivas N°001 -002-003 del 3 de mayo de 2021 al inicio de la actividad.

6. Que la señora WENDY VANESSA BORRERO GÓMEZ, aceptó parcialmente los hechos consignados en el pliego de cargos notificado previamente a la imposición de la sanción, relacionado con el registro extemporáneo como contribuyente de industria y comercio en esta municipalidad. Revisados los registros y soportes aportados; es procedente modificar el monto propuesto inicialmente, correspondiente al valor de la sanción y conforme la fecha de inicio de actividades quedando realmente el 3 de mayo de 2021.

7. Que de conformidad con el numeral anterior y teniendo en cuenta la fecha de inicio de actividades desarrolladas por la señora WENDY VANESSA BORRERO GÓMEZ, se configuran una extemporaneidad de tres (3) meses generando en consecuencia una sanción equivalente a, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$456.048) determinada así:

DETALLE	VALOR
Valor UVT año 2022	\$38.004
Valor UVT *4	\$152.016
Meses de retraso	Tres (3)
Valor sanción \$152.016 * 3 meses de retraso	\$456.048

8. Que establece el Artículo 187 del Estatuto Tributario Municipal que, los contribuyentes que no cancelen oportunamente las sanciones a su cargo que lleven más de un año de vencidas, deberán reajustar dicho valor anual y acumulativamente el primero (1º) de enero de cada año, en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-. En el evento en que la sanción haya sido determinada por la administración tributaria, la actualización se aplicará a partir del primero (1º) de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa y el acto que impuso la correspondiente sanción.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores, corresponde a esta dependencia imponer sanción. Por lo tanto,

**RESOLUCIÓN N° 0147**  
**FECHA: del 6 de abril de 2022**



**- RESUELVE -**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Imponer sanción por inscripción extemporánea en el REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA "RIT" a la señora WENDY VANESSA BORRERO GÓMEZ, con cédula de ciudadanía N°1.037.647.966, propietaria de VINOTINTO CAFÉ FUSIÓN en el equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$456.048); según la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El monto de la sanción liquidada en el presente acto administrativo será reportada como un mayor valor en el documento de cobro del mes de abril del impuesto de industria y comercio con cargo a la señora WENDY VANESSA BORRERO GÓMEZ, y esta debe ser cancelada en las fechas en ella previstas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la señora WENDY VANESSA BORRERO GÓMEZ, que el no pago de la sanción liquidada en el presente acto pasado un año de su imposición dará lugar a reajustar su cuantía en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-. En el evento en que la sanción haya sido determinada por la administración tributaria, la actualización se aplicará a partir del primero (1º) de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa y el acto que impuso la correspondiente sanción.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los seis (6) días de mayo de dos mil veintidos(2022)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa – Área de Impuestos

Acción	Nombres apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Leidy Johana Ospina Bedoya	Apoyo al Área de impuestos		6/5/2022
Revisión	Ledy Astrid Uribe Gallo	Apoyo al Área de impuestos		6/5/2022

